



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>
DEMANDANTE	MARÍA JOSEFA RESTREPO DE PÉREZ
DEMANDADOS	YESIKA LORENA LOSADA TRUJILLO Y LUIS FERMAN MEDINA VELÁSQUEZ
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
RADICADO	63-594-4089-002-2024-00081-00

**Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 23 de abril de esta anualidad, el apoderado judicial de la parte ejecutante, pide la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".*

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencia de 4 de marzo de 2024, en la cual se dispuso:

**1.** el **EMBARGO** de los saldos en dinero que tenga que tengan los demandados YESIKA LORENA LOSADA TRUJILLO identificada con C.C. 1.082.128.783 y LUIS FERMAN MEDINA VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía 79.252.067, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término, CDT o cualquier otro título crediticio, en los BANCOS COLPATRIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCO FALLABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

**Resuelve:**

**Primero:** Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por MARÍA JOSEFA RESTREPO DE PÉREZ en contra de YESIKA LORENA LOSADA TRUJILLO Y LUIS FERMAN MEDINA VELÁSQUEZ.

**Segundo:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencia de 4 de marzo de 2024, en la cual se dispuso:

**1.** el **EMBARGO** de los saldos en dinero que tenga que tengan los demandados YESIKA LORENA LOSADA TRUJILLO identificada con C.C. 1.082.128.783 y LUIS FERMAN MEDINA VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía 79.252.067, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término, CDT o cualquier otro título crediticio, en los BANCOS COLPATRIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A.,

BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCO FALLABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

**Tercero:** Sin condena en costas por no haberse causado.

**Cuarto:** Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ